



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 049-2023-MDI**

Ilabaya, 29 de Setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre 2023, el expediente de solicitud de donación de bienes consistente en bolsas de cemento a favor de la Parroquia San Pedro de Ilabaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 28607 de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante solicitud de fecha 12 de setiembre de 2023, recepcionado por la Municipalidad Distrital de Ilabaya el 13 de setiembre de 2013 a través de Tramite Documentario según Reg. N° 7013., el Padre Flavio Cabana Cosi en su condición de Párroco de la Parroquia San Pedro Apóstol de Ilabaya, solicita bienes en calidad de donación consistente en cuarenta (40) bolsas de cemento.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", 6.5) Actos de Disposición, en su numeral 6.5.1.1 define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados".

Que, la Directiva N° 001-2016-MDI-SG "Normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Ilabaya", en su acápite VII SOBRE ENTREGA DE DONACION DE BIENES, establece: a). las Municipalidades por excepción pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o otros organismos del sector público., b). toda donación de bienes muebles e inmuebles u otros que efectuó la Municipalidad Distrital de Ilabaya tendrá carácter excepcional y deberá aprobarse con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Asimismo, la Directiva N° 002-2014-MDI-GAF-ULCP, en su numeral 6.3 señala que: "en caso que se soliciten materiales sobrantes de obras, proyectos y actividades mediante solicitud de donación, esta deberá de ser evaluada por la Gerencia de Administración y Finanzas, con opinión de la Gerencia de Asesoría Legal y deberá remitirse a la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional para trámite de aprobación de donación en Concejo Municipal..."

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 referidas a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, advierten en su inciso 25) que corresponde al concejo municipal APROBAR LA DONACIÓN O LA CESIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, denotando de esta manera,